



LEGALES LT

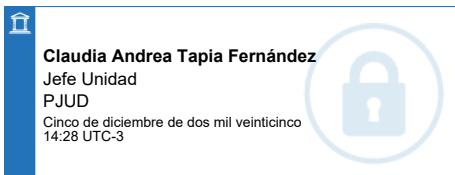
EXTRACTO

Miércoles 17 de Diciembre de 2025

JUZGADO DE FAMILIA DE COLINA
Chacabuco N° 195, Colina
Fono: 22-5123900
E-mail: jfcolina@pjud.cl



Juzgado de Familia de Colina. RIT C-1616-2024 RUC 24-2-4895736-7, caratulado MEDEL/MEDEL. Con fecha 16 de septiembre de 2024 Martín Jesús Medel Calderón interpone demanda de cese de pensión de alimentos en contra de Marian Murron's Medel Guzman. En el primer otrosí solicita el cese provisorio. **10 de octubre de 2024:** Téngase por interpuesta demanda de cese de alimentos por Martin Jesus Medel Calderon en contra de Marian Murron's Medel Guzman. Traslado. Vengan las partes a audiencia preparatoria el 8 de enero de 2025 a las 13:30 horas, bajo apercibimiento artículo 59 de la Ley 19.968. Las partes deberán manifestar en audiencia preparatoria los medios de prueba de que piensan valerse en audiencia de juicio, indicando documentos, testigos y otras pruebas. Medidas probatorias especiales art. 13 de la ley 19.968: las partes deberán acompañar certificados nacimiento y matrimonio, liquidaciones de sueldo, certificado de mensualidad Colegio o Universidad, certificados nacimiento otras cargas legales, 3 comprobantes arriendo o dividendo del domicilio. Se designa al abogado jefe de asuntos de familia de la Corporación de Asistencia Judicial de Colina, previa calificación socioeconómica para lo cual deberá concurrir a lo menos con 10 días de antelación a la audiencia. En caso que alguno comparezca sin abogado habilitado, el juez podrá hacer uso de la facultad para aceptar la comparecencia personal, indicada en el artículo 18 de la Ley 19.968. La parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 19.968, deberá contestar la demanda por escrito, con a lo menos 5 días de anticipación a la audiencia preparatoria, debiendo la misma cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 19.968. Si desea reconvenir, deberá hacerlo por escrito dentro del plazo y cumpliendo con los requisitos del ante dicho precepto legal. **22 de octubre de 2025:** fíjese nuevo día y hora para el 29 de enero de 2026, a las 13:30 horas en sala 4, bajo apercibimiento que la audiencia se celebrará con la parte que asista afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de posterior notificación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 bis de la Ley N° 19.968, se autoriza a comparecer a través de la plataforma "Zoom", ID de la reunión: sala 4 <https://zoom.us/j/8728801761>, a su riesgo y sin perjuicio de la asistencia física de las partes que requieran por falta de medio idóneo. **4 de diciembre de 2025:** Pasen los antecedentes a ministra de fe a fin de que redacte el extracto del aviso de la demanda, resolución folio 13, 55 y el presente proveido, de la manera más extractada posible. *Colina. Claudia Tapia Fernández, ministro de fe Juzgado de Familia de Colina. Cinco de diciembre de dos mil veinticinco.*



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>
Código: BUHQLXUXBZ



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile